



Núm. 165-2021

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
IMPUESTOS INTERNOS (DGII) Y LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA (UNIBE)**

**ENTRE:**

De una parte, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII)**, entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio, inscrita bajo el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 401-50625-4, establecida en virtud de la Ley núm. 166-97 de fecha 27 de julio de 1997, y de la Ley núm. 227-06, de fecha 19 de junio de 2006, debidamente facultada para suscribir este tipo de acuerdo, de conformidad con lo previsto en los artículos 1,3 y 4 de la citada Ley núm. 227-06, con domicilio y asiento social en la Avenida México núm. 48, sector Gascue de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, representada por su Director General, el señor **LUIS VALDEZ VERAS**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral núm. \_\_\_\_\_ del mismo domicilio de su representada, quien actúa en virtud del poder otorgado mediante el Decreto núm. 329-2020, del Poder Ejecutivo de fecha 16 de agosto de 2020, y quien en lo adelante del presente acuerdo se denominará como "**LA DGII**" o por su denominación social;

Y, de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA (UNIBE)**, institución de estudios superiores privada, sin fines de lucro, con personalidad jurídica, organizada en conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo núm. 3371 del día 12 del mes de julio de 1982 con asiento en el núm. 129 de la Avenida Francia, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, inscrita bajo Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 401-052326, debidamente representada por su Rectora, **DRA. ODILE CAMILO VINCENT**, designada en su cargo el 27 de septiembre del año 2021, como consta en el acta no. 01-2021-09 del libro de actas del Consejo Regente de la Universidad Iberoamericana, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral núm. \_\_\_\_\_ del mismo domicilio de su representada, y quien en lo que sigue del presente acuerdo se denominará "**UNIBE**" o por su denominación social completa.

Quienes, en conjunto, para los fines del presente Acuerdo, se llamarán **LAS PARTES**.

**PREÁMBULO:**

**POR CUANTO:** La **DGII** es la entidad gubernamental encargada de recaudar los tributos de acuerdo al marco de la ley, a través del control tributario y la facilitación del cumplimiento para proporcionar recursos al Estado.



**POR CUANTO:** Que **UNIBE** es una institución privada de educación superior, dotada de plena capacidad jurídica, la cual une a estudiantes, profesores y todo el personal administrativo que da apoyo a las labores académicas, con el objetivo de dar cumplimiento a su misión universitaria hacia la búsqueda de la verdad, la proyección del porvenir de la sociedad dominicana y el afianzamiento de sus valores éticos y morales.

**POR CUANTO:** **UNIBE** incluye como elemento fundamental de su misión el establecimiento de acuerdos y convenios de colaboración interinstitucionales que conduzcan a hacer más eficientes los recursos humanos y de infraestructura que sirven de soporte a las actividades académicas.

**POR CUANTO:** **LAS PARTES** comparten el interés de proveer una adecuada formación en los aspectos impositivos de los futuros profesionales, con el objetivo de establecer una actitud consciente frente a las obligaciones tributarias que se derivan del ejercicio profesional y empresarial.

**POR CUANTO:** **UNIBE** reconoce el valor y la importancia de los intercambios de índole cultural y académica y está en disposición de apoyar la labor que desarrolla la **DGII** en la formación y actualización de los profesionales, empresarios y de toda la ciudadanía en temas tributarios relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

**POR CUANTO:** **LAS PARTES** reconocen la importancia de mantener actualizados a los directivos, coordinadores, docentes y estudiantes sobre temas tributarios relacionados con la ética y los valores ciudadanos, dentro del proceso de enseñanza para que, a su vez, puedan formar profesionales responsables en el ejercicio de sus actividades económicas.

**POR CUANTO:** Es necesario aunar esfuerzos para realizar eventos académicos, técnicos y científicos que contribuyan al buen desarrollo de las actividades profesionales y empresariales de los egresados.

**POR TANTO:** Y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente Acuerdo, **LAS PARTES**;

#### **HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**Artículo 1. Objeto.** El presente acuerdo tiene por objeto establecer un mecanismo de colaboración, mediante el cual **LAS PARTES** coordinarán la realización de actividades académicas, extracurriculares y de divulgación técnico-científica, dirigida a profesores y estudiantes de **UNIBE**, de acuerdo con las necesidades de formación y capacitación de estos.

**Párrafo I.** Las actividades y proyectos a que se refiere el presente Acuerdo y sus correspondientes programas y presupuestos serán previamente aprobados por **LAS PARTES**.



**Artículo 2. Coordinación de capacitación.** LAS PARTES diseñarán y ejecutarán programas de postgrado, diplomados, seminarios, talleres y otros programas de formación sobre temas tributarios destinados al estudiantado, docentes, coordinadores y directores, empresas, asociaciones, gremios y público interesado. Las condiciones de cada programa conjunto se establecerán bajo anexo por escrito entre LAS PARTES.

**Artículo 3.** Los ingresos generados por las actividades académicas que organicen conjuntamente LAS PARTES serán manejados por UNIBE, institución que será responsable del pago de facilitadores, publicidad y material de apoyo (cuando aplique), y de suministrar un espacio físico adecuado con los recursos audiovisuales necesarios para el desarrollo de dichas actividades.

**Párrafo I.** Se deberá hacer constar en cada convocatoria a los participantes que la DGII no recibe ningún pago por el desarrollo de estos programas de capacitación.

**Artículo 4.** LAS PARTES acordarán en cada caso la participación y la responsabilidad de cada una, en las actividades académicas que organicen de manera conjunta, tanto en el aspecto académico como presupuestario.

**Artículo 5.** LAS PARTES evaluarán la inclusión de la asignatura Tributación y Responsabilidad Ciudadana (Educación Tributaria) como optativa en el pénsum de las carreras administrativas, con el objetivo de formar a los estudiantes con las competencias que les permitan valorar y comprender el rol social de los impuestos.

**Artículo 6. Promoción y Participación.** UNIBE se compromete a promover la participación de docentes y estudiantes de las distintas carreras que imparte, en seminarios, foros, conferencias, conversatorios, charlas o talleres sobre Derechos y Deberes de los Contribuyentes y otros temas referentes al ámbito fiscal, los cuales serán impartidos por los facilitadores de la DGII, con el propósito de ampliar los conocimientos requeridos y seguir cumpliendo adecuadamente con su rol de formadores de los futuros profesionales.

**Párrafo I.** UNIBE se compromete a apoyar las acciones de orientación e información que lleva a cabo la DGII con otras entidades educativas, sociales y empresariales del país, como una forma de promover una nueva cultura tributaria que conduzca al cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales.

**Artículo 7. Beneficios para el personal y estudiantes.** LAS PARTES tienen intención de promover la colaboración a través de proyectos de formación, capacitación y vinculación universidad – institución, así como de todas aquellas actividades que sean consideradas de mutuo interés futuros acuerdos específicos.

**Párrafo I.** Con el fin de satisfacer los objetivos definidos en la cláusula anterior, LAS PARTES se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer y conforme a las normas de cada institución a:

a) UNIBE ofrecerá, dentro de sus posibilidades, como entidad educativa superior, los siguientes beneficios para el personal de la DGII y sus hijos:



- Un veinte por ciento (20%) de descuento para el personal de la **DGII** para programas de grado y posgrado. Este porcentaje puede ser revisable de acuerdo con el volumen de participantes.
- Un quince por ciento (15%) de descuento para el personal de la **DGII** para programas de Educación Continua que sean abiertos al público.
- Un veinte por ciento (20%) de descuento a los hijos del personal de la **DGII** para programas de grado y postgrado en español, con excepción de Educación Inicial, ya que cuenta con un 50% de descuento.

**Párrafo II.** La **DGII** facilitará la participación de estudiantes de **UNIBE** en programas de pasantías, según disponibilidad, en las áreas de Economía, Arquitectura, Ingeniería Civil, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica, Educación, Psicología y Comunicaciones.

**Artículo 8. Intercambio de Información.** **LAS PARTES** acuerdan el intercambio de documentos y bibliografías de producción propia o adquirida, siempre que sean de mutuo interés, así como la celebración conjunta de eventos académicos que contribuyan a la divulgación de los resultados de investigaciones y a la solución de los principales problemas sociales de la República Dominicana.

**Párrafo I.** Se favorecerá la participación en proyectos y programas de investigación y desarrollo. Los temas de investigación de los proyectos finales podrán ser sugeridos y apoyados por la **DGII**.

**Artículo 9. Representación de las Partes.** Para el seguimiento del presente Acuerdo y la implementación de las actividades derivadas del mismo **LAS PARTES** designan una o un representante por cada institución. La persona designada como representante podrá ser sustituida siempre que la **DGII** y **UNIBE** lo notifiquen formalmente por escrito a la otra parte.

- a) Por la **DGII**, la o el Encargado del Departamento de Educación Tributaria, o a quien en su lugar designe la Dirección General, mediante comunicación escrita a la otra parte; y
- b) Por **UNIBE**, la **Decana de Asuntos Internacionales e Interinstitucionales**, o quien en su lugar designe el Rector, mediante comunicación escrita a la otra parte.

**Artículo 10.** **LAS PARTES** acuerdan colaborar con las facilidades que permitan el cumplimiento de sus funciones institucionales.

**Artículo 11. Propiedad Intelectual.** La titularidad de la propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Acuerdo será proporcional a la participación de cada una de **LAS PARTES**. El presente Acuerdo acoge las disposiciones legales vigentes en materia de propiedad intelectual y los reglamentos de cada una de **LAS PARTES**, salvo que **LAS PARTES**, mediante acuerdo específico, acuerden algo diferente.



**Artículo 12. Período de Vigencia.** - Este Acuerdo de colaboración estará vigente por un periodo de cuatro (4) años, a partir de su firma y puede rescindirse libremente por iniciativa de una de **LAS PARTES** previo aviso por escrito, con un plazo mínimo de sesenta (60) días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

**Párrafo I.** En caso de que este Acuerdo sea rescindido, **LAS PARTES** se comprometen a concluir los programas y/o las actividades iniciadas, según las condiciones acordadas para su desarrollo.

**ARTÍCULO 13. Responsabilidad.** **LAS PARTES** convienen en especificar que ninguna de las instituciones concede la posibilidad de realizar algún tipo de convenio o contrato en nombre de la otra o la posibilidad de comprometer su responsabilidad más allá de los términos establecidos en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 14. Uso de Logotipos:** Ambas instituciones establecerán al inicio de cada iniciativa conjunta los usos posibles de la imagen institucional y los respectivos logotipos. Dichos usos cubren proyectos de investigación, publicaciones, comunicaciones de prensa y eventos en conjuntos.

**Artículo 15. Confidencialidad.** **LAS PARTES** se comprometen a guardar rigurosamente cualquier información relativa a asuntos técnicos, comerciales, financieros u operacionales que reciban de su contraparte durante la vigencia del presente Acuerdo, comprometiéndose a no divulgar o utilizar dicha información sin el consentimiento expreso y por escrito de la contraparte, desde el momento de la entrega de la información y hasta dos (2) años posteriores, contados a partir de la divulgación o revelación inicial de esa Información, manteniéndose vigentes no obstante la terminación de este Acuerdo.

**Párrafo I.** En cuanto a la obligación de confidencialidad establecida anteriormente se estipula lo siguiente:

- a) Toda información confidencial es y seguirá siendo propiedad exclusiva de la contraparte titular.
- b) El acceso a la información confidencial se limita a empleados autorizados de ambas partes que tengan necesidad de estar familiarizados con dicha información para poder prestar los servicios acordados en virtud del presente Acuerdo.
- c) Cada una de **LAS PARTES** contratantes se compromete a devolver de inmediato a su contraparte toda copia de la información confidencial cuando la contraparte así lo solicite y no podrá mantener copias de dicha información.
- d) Los términos y condiciones de este Acuerdo son estrictamente confidenciales, por lo tanto, **LAS PARTES** tomarán todas las medidas que fueren razonables para evitar la divulgación o uso no autorizado del mismo. **LAS PARTES** se comprometen de buena fe a no divulgar por ningún medio y bajo ningún concepto las condiciones del presente Acuerdo.
- e) Ninguna de **LAS PARTES** usará el nombre, emblema o sello oficial de la otra, para asuntos de negocios, profesionales o de cualquiera otra índole, sin el consentimiento expreso y por escrito de cada una de las mismas.



**Artículo 16. Solución de Controversias.** LAS PARTES convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este acuerdo, para el efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias. Para todo lo no previsto en el presente Acuerdo, LAS PARTES se remiten al derecho común dominicano.

**Artículo 17. Fuerza Mayor o Caso Fortuito.** Las partes están exentas de toda responsabilidad por daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total o parcial de este Acuerdo, debido acaso fortuito o fuerza mayor, fuera del dominio de la voluntad de LAS PARTES y que no pueda preverse, o aún en tal caso, no pueda evitarse.

**Artículo 18. Independencia.** LAS PARTES declaran que mantienen su independencia en todos los aspectos propios de su quehacer, limitándose sus acciones de colaboración a los términos contenidos en el presente Acuerdo, por lo que no necesariamente una o cualquiera de LAS PARTES suscribe de manera absoluta las ideas y actuaciones de la otra.

**Artículo 19. Elección de Domicilio.** Para todos los fines y consecuencias del presente Acuerdo, LAS PARTES eligen domicilio en las respectivas direcciones que se señalan al inicio de este documento.

**Artículo 20. No Exclusividad.** Queda entendido entre LAS PARTES que el presente Acuerdo no es de carácter exclusivo, por lo que de ningún modo este documento limita el derecho de LAS PARTES a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.

**Artículo 21. Acuerdo Completo.** Este documento constituye el Acuerdo completo de LAS PARTES con respecto a su objeto y deja sin efecto todo acuerdo anterior, sea verbal, escrito, o por uso o costumbre que haya sido suscrito entre LAS PARTES sobre el mismo objeto o uno similar.

**Artículo 22. Enmiendas y Modificaciones.** Los términos de este documento podrán ser modificados o enmendados por acuerdo mutuo entre LAS PARTES. Para estos fines, ya sea la DGII o UNIBE, hará una solicitud escrita a la otra parte para obtener su aprobación. Las modificaciones serán consignadas, y una vez aprobadas, serán consideradas parte integral de este Acuerdo.

Hecho y firmado en dos originales, una para cada una de LAS PARTES, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Por la DGII

LUIS VALDEZ VERAS  
Director General

Por UNIBE

ODILE CAMILO VINCENT  
Rectora

